

AL DESPACHO: Se informa que el apoderado de la parte demandante, en archivo visible en el expediente digital No. 005 allegó las diligencias de notificación. Sin embargo, se deja constancia que de la notificación de una de las pasivas SERVIGUSTO OUTSOURCING S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN no fue posible la entrega al destinatario pues el dominio de la cuenta no existe. Bucaramanga, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).



ALEJANDRO IBAÑEZ GAMBOA
Sustanciador



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

AUTO S-

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, y visto que el certificado de existencia y representación legal aportado con la demanda de la sociedad SERVIGUSTO OUTSOURCING S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN contiene una dirección de notificación física, SE REQUIERE a la parte actora para que, con miras a lograr una debida notificación de todos los extremos de este litigio, procure, como es su carga procesal, la notificación personal del auto admisorio de la demanda con sus respectivos anexos a SERVIGUSTO OUTSOURCING S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN en su dirección física.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al despacho a fin de dar continuidad al presente trámite.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.064 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **25 de abril de 2022**

VIVIAN JULIETH NIÑO GALVIS
Secretaria